

Que en el Juicio de Faltas 511/99, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice.

En Melilla a 17 de febrero de 2000.

La Il^{ta}. Sra. D.^a Rocio Anguita Mandly, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción n.º 2 de esta ciudad, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal de Faltas, seguidos en este Juzgado con el número 511/99, entre partes, apareciendo en calidad de denunciante los Policias Nacionales con documentos profesionales n.º 70.986 y 65.750, como denunciado Bouadellah Chelabi, con intervención del Ministerio Fiscal, por una falta contra el orden público.

FALLO

Que debo condenar y condeno a Boudellah Chelabi como autor responsable de falta prevista y penada en el art. 625. 1º del Código Penal con la pena de 10 días a razón de 500 Pts. día y que por vía de responsabilidad civil al Ministerio del Interior en 12.688 Pts.

Por SS. se dictó sentencia In voce quedando notificadas las partes.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Bouabdellah Chelabi, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en Melilla a 9 de marzo de 2000.

El Secretario. Rafael Regalón López.

EDICTO

968.- D.^a Rafael Regalón López Secretario del Juzgado de Instrucción Número 2 de Melilla.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas 358/98, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice.

En Melilla a 12 de mayo de 1999.

La Sra. D.^a Gloria Eva Davila Pérez, Juez sustituto del Juzgado de Instrucción n.º 2 de esta ciudad, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal de Faltas, seguidos en este Juzgado con el número 358/98, entre partes, apareciendo como implicados Salomon Morely Levy, Guillermo Tapia Lecano, Jaime Morely Levy todos ellos circunstanciados en autos, con intervención del Ministerio Fiscal, por lesiones.

FALLO

Que debo condenar y condeno a Guillermo Tapia Lecaro como autor responsable de falta de lesiones a la pena de un mes de multa a razón de mil pesetas por día, con el correspondiente arresto sustitutorio en caso de no hacerla efectiva, asimismo deberá indemnizar a Salomon Morely en la cantidad de 63.160 Pts. cantidad que devengará el interés legal.

Que debo absolver y absuelvo a Salomón Morely Levy y a Jaime Morely Levy de los hechos por los que han sido denunciados.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Guillermo Tapia Lecaro, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en Melilla a 9 de marzo de 2000.

El Secretario. Rafael Regalón López.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

969.- En los autos de Juicio de Faltas seguido en el número 458/99, se ha dictado la siguiente Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal.

En Melilla a 23 de febrero de 2000.

D.^a Rocio Anguita Mandly, Magistrado Juez de 1.^a Instancia e Instrucción núm. 2 de esta Ciudad, ha visto en Juicio Oral y Público la presente causa núm. 458/99 de Juicio Verbal de Faltas, seguida por presunta falta de contra el orden público, apareciendo como denunciante los Policia n.º 62737 y 79570, como denunciando Navil Mansauri, con intervención del M. Fiscal.

FALLO

Que no existiendo acusación sostenida por ninguna de las partes en este proceso, y no habiéndose estimado procedente hacer uso de la facultad que concede al Juzgado el artículo 644 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede decretar el archivo de las actuaciones con declaración de las costas de oficio.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá